

11286 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/702/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Antonio Madrigal García, el recurso contencioso-administrativo número 1/702/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

11287 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/726/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Dámaso García Rodríguez, el recurso contencioso-administrativo número 1/726/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

11288 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/695/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Carlos Deu Carre, el recurso contencioso-administrativo número 1/695/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

11289 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/697/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Agustín Lozano López, el recurso contencioso-administrativo número 1/697/1991, con-

tra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

11290 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/701/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), se ha interpuesto por don Ramiro Soler Aguilera, el recurso contencioso-administrativo número 1/701/1991, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se suprimen el Patronato de Casas Militares del Ejército de Tierra, el Patronato de Casas de la Armada y el Patronato de Casas del Ejército del Aire, y se dictan normas en materia de viviendas militares («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1991).

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

11291 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la especialidad de Educación Musical de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica.*

Aprobado por la Universidad de Cádiz el plan de estudios de la especialidad de Educación Musical para la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1990.—El Rector, José L. Romero Palanco.

ANEXO

Plan de estudios para la obtención del título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Musical, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la Universidad de Cádiz

1. Título al que conducen los estudios: Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
2. Definición de la estructura cíclica de los estudios: De primer ciclo y título terminal.
3. Duración en años académicos: Tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica (Universidad de Cádiz).

5. Carga lectiva en créditos, conforme a lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 1497/1987:

Carga lectiva total del plan de estudios: 254 créditos:

Asignaturas obligatorias: 210 créditos.

Asignaturas optativas: 18 créditos.

Asignaturas de libre elección: 26 créditos.

La impartición efectiva de las asignaturas optativas quedará al arbitrio de la Universidad de acuerdo con sus disponibilidades docentes, las necesidades sociales y de su demanda por los estudiantes.

6. No se exige trabajo o examen fin de carrera.

7. Créditos y porcentaje para la libre configuración del currículum:

El alumno deberá obtener un total de 26 créditos de entre las asignaturas que escoja libremente entre las ofertadas para tal fin de las impartidas por la Universidad.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos año			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teoría	Práctica	Total		
1.º	Dibujo.	3	6	9	Estética y educación. El lenguaje plástico. La expresión plástica infantil. La enseñanza de la expresión plástica en la Educación General Básica. Métodos y recursos didácticos. Habilidades. Técnicas y medios para la expresión plástica.	«Didáctica de la Expresión Plástica».
1.º	Educación Física.	2	4	6	Educación de base. Medios para el desarrollo perceptivo motor y planeamientos y tendencias. Comunicación no verbal y expresividad motriz.	«Educación Física y Deportiva».
1.º	Lengua Española.	6	3	9	Historia de la lingüística. Fonética y fonología españolas. Morfosintaxis del español. Estudio semántico.	«Filología Española», «Lingüística General», «Didáctica de la Lengua y la Literatura».
1.º	Matemáticas.	6	3	9	Estructuras algebraicas: Aspectos didácticos. Teoría de números: Aspectos didácticos. Transformaciones geométricas: Aspectos didácticos.	«Didáctica de las Matemáticas».
1.º	Pedagogía I.	6	3	9	Teoría e Instituciones contemporáneas de la educación. Análisis y concepto de la educación. Los elementos personales y los principios educativos. La educación en el siglo XX: Perspectiva histórica. La educación institucionalizada.	«Teoría e Historia de la Educación».
1.º	Psicosociología de la Educación I.	6	3	9	Psicología del desarrollo. El niño: Desarrollo y evolución. Desarrollo lingüístico. Desarrollo afectivo. Desarrollo motórico. Desarrollo socio-afectivo.	«Psicología Evolutiva y de la Educación».
1.º	Organización del Centro escolar.	3	3	6	La organización escolar: Límites, concepto y teorías organizativas. El sistema escolar: Factores que lo configuran. El sistema escolar español. La organización formal en un Centro de Educación General Básica. Organos colegiados y unipersonales. La función directiva. Los Departamentos y los equipos docentes. Organización del alumnado. La Administración. Planificación del Centro docente: Ideario, plan del Centro, calendario y horario escolares.	«Didáctica y Organización Escolar».
1.º	Lenguaje Musical I.	3	6	9	Solféo nivel 1.º Metodología «Kodály». Teoría de la Música nivel 1.º Iniciación a la flauta dulce.	«Música».
2.º	Pedagogía II.	6	3	9	Didáctica general. La Didáctica: Marco epistemológico. Análisis de las variables que intervienen en el acto didáctico. Funciones del docente y del discente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje: Tipo, proceso, leyes que lo regulan, formas de aprendizaje.	«Didáctica y Organización Escolar».
2.º	Educación Vocal I.	6	3	9	Técnica vocal. Respiración-relajación. Cánones canción a una o dos voces. Clasificación de las voces. Entonación, vocalización. Lectura y escritura musical.	«Música».
2.º	Manualizaciones.	2	4	6	Las actividades manuales y el niño. La expresión plástica infantil. Aspectos didácticos de la expresión plástica en la Educación General Básica. Técnicas de desarrollo de la destreza manual. Materiales y herramientas.	«Didáctica de la Expresión Plástica».
2.º	Educación Auditiva I.	3	6	9	Descubrimiento y vivencia del mundo sonoro: Ruido, sonido, silencio. Cualidades del sonido. Audiciones musicales, distinción de familias de instrumentos. Formas musicales.	«Didáctica de la Expresión Musical».

Curso	Denominación	Créditos año			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teoría	Práctica	Total		
2.º	Educación Rítmica I.	3	6	9	Espacio. Expresión corporal, metodología, método «Dalcroze». Coordinación rítmico-motora. Iniciación a la danza.	«Didáctica de la Expresión Musical».
2.º	Educación Instrumental I.	3	6	9	Instrumentos melódicos. Flauta I. Familias de instrumentos de uso escolar. Técnica y dominio de los mismos. Construcción de los mismos. Construcción de artesanía infantil.	«Didáctica de la Expresión Musical».
2.º	Lenguaje Musical II.	6	3	9	Solfeo II: Práctica de compases compuestos y valores irregulares. Ritmo: Hasta fusas y grupos especiales. Entonación: Modos mayores y menores hasta tres alteraciones. Práctica intervática. Metodología: Justine Ward. Pedagogía del canto. Teoría musical II.	«Música».
2.º	Psicopedagogía y Didáctica Musical.	6	3	9	Preescolar ciclo inicial, globalización de todos los aspectos musicales y en relación con otras áreas. Globalización para ciclos medio y superior. Metodología «Willens».	«Didáctica de la Expresión Musical».
2.º	Prácticas de enseñanza en un Centro de Educación General Básica.	-	10	10	-	Todas las señaladas para las restantes asignaturas obligatorias.
3.º	Psicosociología de la Educación II.	6	3	9	Sociología de la educación. La acción social. Instituciones sociales y su importancia en el sistema educativo. Estratificación social y educación. El cambio social: Factores, agentes y tipos. La cultura: Noción, características, funciones, elementos constitutivos. El proceso de socialización. La comunicación. La conducta interpersonal en la educación.	«Filosofía», «Psicología Evolutiva y de la Educación», «Sociología».
3.º	Música y Cultura.	6	3	9	Estilos musicales, música andaluza. La música en países no occidentales, instrumentos autóctonos. Instrumentación en la orquesta.	«Música».
3.º	Educación Vocal II.	3	6	9	Canto polifónico. Formación de coros. Técnica de dirección coral para Educación General Básica. Perfeccionamiento de la entonación y de la voz.	«Música».
3.º	Educación Instrumental II.	3	6	9	Globalización de los instrumentos de percusión con el canto, instrumentos melódicos, música grabada, mimo, títeres, dramatización, juegos, etc. Técnica de perfeccionamiento. Armonización.	«Didáctica de la Expresión Musical».
3.º	Educación Rítmica II.	3	6	9	Danza creativa. Danza regional. Danzas del mundo. Coreografía de audiciones musicales.	«Didáctica de la Expresión Musical».
3.º	Prácticas de enseñanza en un Centro de Educación General Básica.	-	20	20	-	Todas las señaladas para las restantes asignaturas obligatorias.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

(El alumno deberá cursar 18 créditos)

Curso	Denominación	Créditos año			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teoría	Práctica	Total		
3.º	Expresión Corporal y Dramatización.	3	3	6	Expresar con el lenguaje corporal las audiciones dentro de su estilo y época. El lenguaje corporal y la evocación producida por el estímulo sonoro, improvisación y creatividad. Música y expresión plástica. La música a través del mimo, los títeres, el teatro, la poesía, fábulas, etcétera.	«Didáctica de la Expresión Musical».
3.º	Armonía Funcional.	3	3	6	Tonalidad, intervalos, acordes perfectos, mayores y menores. Series de acordes melódicos y armónicos. Acordes de tres, cuatro y cinco sonidos. Enlace de los mismos. Cadencias. Construcción armónica de las voces bajo cifrado y melodía acompañada.	«Música».
3.º	Historia del Arte.	4	2	6	Pintura y escultura a través de la historia.	«Historia del Arte».

Curso	Denominación	Créditos año			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teoría	Práctica	Total		
3.º	Musicoterapia.	4	2	6	Música para el niño disminuido y el deficiente mental. Vivencias estéticas y salud mental. Cuerpo, música y terapia. Propiedades terapéuticas de la música. La musicoterapia en el adulto. Método «Jacques Jost» y terapia de grupo.	«Didáctica de la Expresión Musical».
3.º	Acústica.	4	2	6	El péndulo. Estudio de las vibraciones sonoras, vibraciones de las cuerdas, tubos, membranas, placas, varillas y la voz. Transmisión del sonido. Acústica fisiológica y acústica musical.	«Música».
3.º	Folklore.	4	2	6	Canciones, juegos y danzas populares. Músicas y bailes regionales de España, su historia, origen, motivo e indumentaria. Música andaluza. Investigación y recopilación.	«Didáctica de la Expresión Musical», «Música».
3.º	Religión.	3	3	6	Fundamentos.	«Psicología Evolutiva y de la Educación».
-	Las asignaturas obligatorias impartidas en la Escuela en otras especialidades.	-	-	-	-	Las que correspondan.

11292 RESOLUCION de 8 de abril de 1991, de la Universidad de Cantabria, relativa a la publicación del presupuesto de esta Universidad para 1991.

El Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1991, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 85, 2, de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo, aprobó el presupuesto de esta Universidad para 1991.

Para dar cumplimiento al requisito de publicidad exigido por los artículos 54, 2, de la Ley 11/1983, y 239, 2, de los Estatutos de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 81, e), de los Estatutos, ordena su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 8 de abril de 1991.-El Rector, José María Ureña Francés.

PRESUPUESTO DE INGRESOS (en miles)

P.91

ART.º	CTO.	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	TOTAL CTO.	TOTAL ART.º
CAPITULO 3				
TASAS Y OTROS INGRESOS				
30		VENTA DE BIENES.....		2.000
300		Venta de publicaciones propias.....	800	
309		Venta de impresos.....	1.200	
31		PRESTACION DE SERVICIOS.....		226.295
313		Derechos matrícula en cursos.....	8.000	
314		Derechos de alojamiento.....	97.895	
317		Cursos Art. 11 L.R.U.....	17.000	
318		Convenios y Contratos Art.11 L.R.U.....	98.000	
319		De otros servicios.....	5.400	
33		TASAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS.....		530.000
331		Tasas Académicas.....	530.000	
39		OTROS INGRESOS.....		8.610
390		Retenciones Art. 11 L.R.U.....	6.610	
392		Retenciones Conv.Fundación Torres Quevedo.....	2.000	
TOTAL CAPITULO 3				766.905

ART.º	CTO.	DENOMINACION DE LOS INGRESOS	TOTAL CTO.	TOTAL ART.º
CAPITULO 4				
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40		DE LA ADMON. DEL ESTADO.....		3.467.992
400		Del M.E.C.....	3.467.992	
42		DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....		140.453
420		De la Tesorería Territorial Seg.Social.....	140.453	
45		DE COMUNIDADES AUTONOMAS.....		38.000
450		De la Diputación Regional de Cantabria.....	38.000	
46		DE CORPORACIONES LOCALES.....		12.000
460		De Ayuntamientos.....	12.000	
47		DE EMPRESAS PRIVADAS.....		10.000
479		Otras Transferencias Corrientes.....	10.000	
49		DEL EXTERIOR.....		1.000
499		Otras Transferencias corrientes.....	1.000	
TOTAL CAPITULO 4				3.669.445
CAPITULO 5				
INGRESOS PATRIMONIALES				
52		INTERESES DE DEPOSITOS.....		36.000
520		Intereses de Cuentas Bancarias.....	36.000	
54		RENTAS DE BIENES INMUEBLES.....		1.700
540		Alquileres de inmuebles.....	1.700	
55		PRODUCTOS DE CONCESIONES.....		10.088
550		De Concesiones Administrativas.....	10.088	
TOTAL CAPITULO 5				47.788
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				4.484.138
CAPITULO 7				
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70		DE LA ADMON. DEL ESTADO.....		510.635
700		Del M.E.C.....	510.635	
75		DE COMUNIDADES AUTONOMAS.....		162.000
750		De la Diputación Regional de Cantabria.....	162.000	